

EMPRENDIMIENTO

PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO

REQUISITOS:

- Ser titular del derecho a la prestación contributiva por desempleo y pretender realizar una actividad laboral bien como trabajador autónomo o constituyendo o incorporándose a una Sociedad Laboral o Cooperativa.
- La solicitud de abono del pago único de la prestación deberá ser de fecha anterior a la fecha de inicio de la actividad.
- No se tendrá derecho a percibir el pago único cuando la situación legal de desempleo provenga de una reducción de la jornada de trabajo, de un expediente de regulación de empleo o por ser trabajador fijo discontinuo.
- No haber percibido el pago único en los cuatro años inmediatamente anteriores.
- En el momento de la solicitud debe tener pendientes de percibir un número de mensualidades igual o superior a tres (90 días).
- No se podrá reconocer cuando, en el momento de la solicitud, el derecho esté suspendido por cualquier causa.
- En caso de reclamar contra la extinción de la relación laboral origen de la prestación por desempleo, la solicitud de pago único deberá ser posterior a la resolución del procedimiento.
- En el caso de incorporación como socio en cooperativas y sociedades laborales, no haber mantenido relación contractual previa superior a 24 meses (730 días).

MODALIDADES:

A. ABONO EN UN ÚNICO PAGO DEL VALOR ACTUAL DEL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA:

- Trabajadores sin discapacidad: máximo el 60% de la prestación en inversión.
- Trabajadores con discapacidad (33%): máximo el 100% en inversiones.
- Jóvenes hasta 30 años y mujeres hasta 35 años: máximo el 80% en inversiones.
- En el caso de entidades de economía social (SLL, SAL, COOP): máximo el 100%, en función de la aportación a la sociedad.

B. SUBVENCIÓN DE LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:

- 100% de la cuota satisfecha como trabajador autónomo o por cuenta propia.

C. SUBVENCIÓN DEL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO Y DEL IMPORTE DE LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Trabajadores sin discapacidad: máximo el 60% de la prestación en inversión y 40% restante como devoluciones mensuales de las cotizaciones del trabajador a la Seguridad Social.
- Trabajadores con discapacidad (33%): máximo el 100% en inversiones.
- Jóvenes hasta 30 años y mujeres hasta 35 años: máximo el 80% en inversiones y el 20% restante como devoluciones mensuales de las cotizaciones del trabajador a la Seguridad Social.
- En el caso de entidades de economía social (SLL, SAL, COOP): el importe necesario para adquirir la condición de socio y el resto como devoluciones mensuales de las cotizaciones a la Seguridad Social.

CONSIDERACIONES:

- Las inversiones no podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de la solicitud de pago único.
- El desembolso para la constitución de sociedades se debe llevar a cabo después de haber solicitado el pago único.
- Caso de sociedades mercantiles (SL, SA, SLNE) sólo puede optar a la modalidad de subvención de la cotización a la seguridad social.
- Deberá estar de alta en la actividad como mínimo el tiempo que le restaba por percibir la prestación.

Más información: AEDL - PRODAE
922.82.80.02 - aedl@laguancha.es